



Ref: INTERVENCION - 19007/2025

Asunto: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 16

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria núm. 16 de 2025 por transferencia de crédito, considerando que según informa Intervención, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 40 a 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 16, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 2

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
3	2	6	Igualdad: reuniones y conferencias	15.000,00
1	0			
5	6			
TOTAL BAJAS:				15.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
3	2	6	Juventud: actividades	15.000,00
2	0			
1	9			
TOTAL ALTAS:				15.000,00



- Por transferencia de crédito entre aplicaciones de capítulo 1:
-

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.		CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
2	6	RR. HH. Asistencia Médico-farmacéutica	8.430,64
0	0		
6	8		
TOTAL BAJAS:			8.430,64

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.		CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
3	2	Movilidad: Sueldos del Grupo A2	3.174,32
3	0		
0	1		
3	3	Juventud: Retribuciones básicas	1.769,48
2	0		
1	0		
3	6	Fiestas: Seguridad Social funcionarios	1.595,36
8	0		
0	1		
0	2	Contratación: Complemento de destino.	1.891,48
2	1		
7	0		
TOTAL ALTAS:			8.430,64

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Juventud propone transferir 15.000,00 euros de crédito de la aplicación presupuestaria de gasto 34 2315 22606 a la 24 2321 22609, ya que no dispone de consignación presupuestaria para la realización de actividades previstas en su programación.

Así mismo, Recursos Humanos está tramitando la aplicación del incremento retributivo del 0,5% para el personal municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, de 2 de julio de 2025, publicada en el BOE de 3 de julio de 2025. Realizados los cálculos de su repercusión, se ha comprobado la falta de consignación en tres centros de coste por un importe total de 8.430,64€. En consecuencia, se requiere transferir crédito a dichos programas para poder aplicar el incremento retributivo.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 16:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 2

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

34	2315	22606	Igualdad: reuniones y conferencias	15.000,00
			TOTAL BAJAS:	15.000,00



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
24	2321	22609		Juventud: actividades	15.000,00
				TOTAL ALTAS:	15.000,00

- Por transferencia de crédito entre aplicaciones de capítulo 1:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
12	9206	16008		RR. HH. Asistencia Médico-farmacéutica	8.430,64
				TOTAL BAJAS:	8.430,64

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
15	1330	12001		Movilidad: Sueldos del Grupo A2	3.174,32
24	2321	13000		Juventud: Retribuciones básicas	1.769,48
22	3380	16001		Fiestas: Seguridad Social funcionarios	1.595,36
28	9027	12100		Contratación: Complemento de destino.	1.891,48
				TOTAL ALTAS:	8.430,64

La Concejal de Hacienda

Asunto: Solicitud de presupuesto

José Francisco Romeu Ivorra, Jefe de Juventud del Ayuntamiento de Benidorm, como responsable del Departamento, emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

Esta Concejalía se encuentra sin presupuesto. Se ha solicitado a Igualdad el traspaso de presupuesto urgente, y esta ha aceptado formalizarlo.

Por tanto, se solicita el traspaso a la partida 24 2321 22609 de 15.000€.



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación Presupuestaria nº 16/2025.

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de 25 de julio del presente suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda, D.^a Aida García Mayor, con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Juventud propone transferir 15.000,00 euros de crédito de la aplicación presupuestaria de gasto 34 2315 22606 a la 24 2321 22609, ya que no dispone de consignación presupuestaria para la realización de actividades previstas en su programación.

Así mismo, Recursos Humanos está tramitando la aplicación del incremento retributivo del 0,5% para el personal municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, de 2 de julio de 2025, publicada en el BOE de 3 de julio de 2025. Realizados los cálculos de su repercusión, se ha comprobado la falta de consignación en tres centros de coste por un importe total de 8.430,64€. En consecuencia, se requiere transferir crédito a dichos programas para poder aplicar el incremento retributivo.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 16:

- *Por transferencia de crédito:*

ÁREA DE GASTO 2

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

34	2315	22606	<i>Igualdad: reuniones y conferencias</i>	<i>15.000,00</i>
			TOTAL BAJAS:	15.000,00



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

**APLICACIÓN PRESUP. CONCEPTO IMPORTE
MODIFICACIÓN**

24	2321	22609	Juventud: actividades	15.000,00
			TOTAL ALTAS:	15.000,00

- Por transferencia de crédito entre aplicaciones de capítulo 1:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

**APLICACIÓN PRESUP. CONCEPTO IMPORTE
MODIFICACIÓN**

12	9206	16008	RR. HH. Asistencia Médico-farmacéutica	8.430,64
			TOTAL BAJAS:	8.430,64

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

**APLICACIÓN PRESUP. CONCEPTO IMPORTE
MODIFICACIÓN**

15	1330	12001	Movilidad: Sueldos del Grupo A2	3.174,32
24	2321	13000	Juventud: Retribuciones básicas	1.769,48
22	3380	16001	Fiestas: Seguridad Social funcionarios	1.595,36
28	9027	12100	Contratación: Complemento de destino.	1.891,48
			TOTAL ALTAS:	8.430,64

“

II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad RD.Leg. 2/2004).
3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Presupuesto del ejercicio 2025 (prorrogado) del Ayuntamiento de Benidorm.
5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
6. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
7. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

III. ANÁLISIS.

Primero.- Respecto al tipo de modificación a tramitar, se trataría de imputar el importe total o parcial del crédito de una partida de gasto a otra con diferente vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del presupuesto, lo que se ajusta al concepto de transferencia de crédito.

Segundo.- Las transferencias de crédito de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RD.Leg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

La transferencia que se propone observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RD.Leg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectará a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.



- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Tercero.- El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, no encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos, y cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, requisitos que se cumplen en el Fondo de contingencia.

Cuarto.- La transferencia se plantea entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica incluidas en el mismo área de gasto y entre aplicaciones presupuestarias de Capítulo 1, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 12 c) y d) de las bases de ejecución del presupuesto, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es la Alcaldía.

IV. CONCLUSIONES.

Esta Intervención informa favorablemente la propuesta de modificación presupuestaria 16/2025 por Transferencia de Crédito mediante decreto de Alcaldía.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor en funciones

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad en la aprobación de la modificación presupuestaria nº 16/2025, mediante Transferencia de créditos.*

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 16 de *Transferencia de créditos*, en relación con el Cumplimiento del objetivo de Estabilidad, procede emitir el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de fecha 25 de julio de 2025 suscrita por la Concejala de Hacienda, (n.º expediente 19.007/2025) cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 16:

- *Por transferencia de crédito:*

ÁREA DE GASTO 2

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

34	2315	22606	<i>Igualdad: reuniones y conferencias</i>	15.000,00
			TOTAL BAJAS:	15.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

24	2321	22609	<i>Juventud: actividades</i>	15.000,00
			TOTAL ALTAS:	15.000,00



- Por transferencia de crédito entre aplicaciones de capítulo 1:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP. CONCEPTO IMPORTE MODIFICACIÓN

12	9206	16008	RR. HH. Asistencia Médico-farmacéutica	8.430,64
			TOTAL BAJAS:	8.430,64

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP. CONCEPTO IMPORTE MODIFICACIÓN

15	1330	12001	Movilidad: Sueldos del Grupo A2	3.174,32
24	2321	13000	Juventud: Retribuciones básicas	1.769,48
22	3380	16001	Fiestas: Seguridad Social funcionarios	1.595,36
28	9027	12100	Contratación: Complemento de destino.	1.891,48
			TOTAL ALTAS:	8.430,64

“

II. **NORMATIVA APLICABLE.**

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante RLGEPE).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOESP).

III. **ANÁLISIS.**

Primero.- En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las



Entidades Locales se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4—Procedimiento de Elaboración y aprobación inicial del Presupuesto General—, 177.2—Modificaciones Presupuestarias por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito—y—191.3—Cierre y Liquidación del Presupuesto—del TRLRHL.

Tercero.- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012—enuncia el criterio de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria para las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público.

Este artículo prevé en su apartado 6 que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

La capacidad de financiación viene dada por una magnitud resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos liquidados de naturaleza no financiera—capítulos 1 a 7 del Presupuesto tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos— en términos SEC95, y un saldo negativo daría lugar a la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio. O lo que es lo mismo, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, la estabilidad presupuestaria implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital.

Como consecuencia, la capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos corrientes que no hayan sido empleados en gastos corrientes más los recursos de capital no procedentes de un mayor nivel de deuda o endeudamiento financiero.

Esto implica que, en los presupuestos iniciales, y en su caso, sus modificaciones, el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero o negativo, lo que supone que el volumen de la deuda no puede aumentar, y que como máximo debe permanecer constante, o bien disminuir, sea cual sea el crecimiento de los recursos o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Cuarto.- El artículo 15 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, dispone que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los



sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Quinto.- Las reglas fiscales, que estuvieron suspendidas hasta 2023 como consecuencia del COVID-19, sí están vigentes en 2025, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto.

Esta modificación, al aumentar los créditos de gastos de los capítulos 1 y 2 financiados con transferencias de otras aplicaciones de los mismos capítulos, no produce en principio un efecto de disminución de la capacidad de financiación, no afectando por tanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en la LOESPF, ni disminuyendo la capacidad de financiación del ejercicio 2025.

No obstante, esta Intervención advierte de que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de esta capacidad de financiación durante todo el ejercicio, tomando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

Sexto.- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito.

Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.



IV. CONCLUSIÓN.

Para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En cualquier caso, esta Intervención advierte que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de la capacidad de financiación durante todo el ejercicio, adoptando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referido al informe sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor en funciones



FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos, emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA

Visto el informe de la Intervención Municipal respecto a la insuficiencia de crédito en determinadas Aplicaciones Presupuestarias con referencia a la tramitación del expediente 18185/2025, relativo al incremento retributivo adicional del 0'5% de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6 del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se adoptan medidas de carácter retributivo para el personal al servicio del sector público, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

Considerando que dicha insuficiencia de crédito asciende a un total de 8.430,64 euros y que afectan a los siguientes centros de coste y áreas por los siguientes importes:

Orgánico	Programa	Área	Importe
24	2321	Juventud	1.769,48
22	3380	Festejos	1.595,36
28	9207	Contratación	1.891,48
15	1330	Movilidad	3.174,32

En base a todo lo expuesto, por medio del presente informe se solicita a la Intervención Municipal se realice una modificación presupuestaria por transferencia de crédito, en las Aplicaciones Presupuestarias necesarias correspondientes a los centros de coste afectados que se describen en el cuadro anterior, con cargo a la siguiente

Aplicación Presupuestaria en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
12-9206-16008	RR.HH. Asistencia Médico-farmacéutica	8.430,64

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, dicha modificación presupuestaria se podría realizar con cargo a dicha Aplicación, entendiéndose que dicha disminución de crédito no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos en la misma hasta el final del presente ejercicio 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE